Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210014500

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **MARIBEL ROA ROJAS** contra **HECTOR RAFAEL HERNANDEZ GIL,** por las siguientes sumas:

LETRA DE CAMBIO

1.-) $47´500.000,oo por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

2.-) $3´800.000,oo por concepto de intereses de plazo pactados en el titulo base de ejecución, causados del 8 de octubre de 2020 al 8 de febrero de 2021, así:

DESDE	HASTA	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES
08-10-20	07-11-20	2,000	$ 47.500.000,00	$ 950.000,00	$ 950.000,00
08-11-20	07-12-20	2,000	$ 47.500.000,00	$ 950.000,00	$ 1.900.000,00
08-12-20	07-01-21	2,000	$ 47.500.000,00	$ 950.000,00	$ 2.850.000,00
08-01-21	08-02-21	2,000	$ 47.500.000,00	$ 950.000,00	$ 3.800.000,00

3-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 9 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE al abogado ALVARO ENRIQUE PAVA VARGAS, como endosatario en procuración de la demandante.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ee71e34089321f2849a1bd7135e3f957960318f69236f53b73a8c7c480848c9
Documento generado en 11/03/2021 08:00:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica